



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2652

QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA MATILDE ALCARAZ VDA. DE GONZALEZ

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

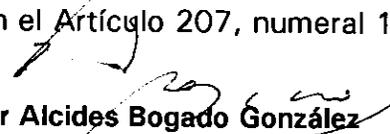
Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G. 1.000.000 (guaraníes un millón) mensuales, a favor de la señora **Matilde Alcaraz Vda. de González**, cónyuge del folklorista, don Fausto González.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

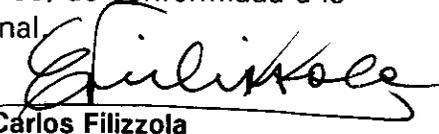
Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **siete días del mes de julio del año dos mil cinco**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados a **veintiocho días del mes de julio del año dos mil cinco**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 1) de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González

Presidente

H. Cámara de Diputados

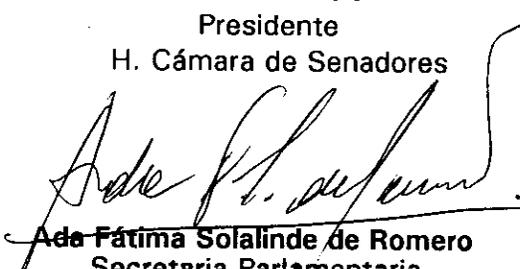

Carlos Filizzola

Presidente

H. Cámara de Senadores


Víctor Oscar González Drakeford

Secretario Parlamentario


Ada Fátima Solalinde de Romero

Secretaria Parlamentaria

Asunción, 23 de agosto de 2005

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Ernst Ferdinand Bergen Schmidt
Ministro de Hacienda